

 ALERTA LEGAL

Nueva Ley de Delitos Económicos

19_08_2024

Nueva Ley de Delitos Económicos

1. Entrada en vigencia de la nueva regulación penal para personas jurídicas

El día 1 de septiembre de 2024 entrarán en vigencia las nuevas normas de responsabilidad penal para las personas jurídicas, reguladas en el artículo 50 de la Ley 21.595, que modifica la Ley N°20.393. Con ello, se modifica el régimen general de responsabilidad penal de las personas jurídicas y se amplía la lista de delitos por las que pueden ser responsables.

Sus aspectos claves son los siguientes:

- a. Se extiende el alcance de las personas jurídicas que pueden incurrir en responsabilidad penal, incluyendo, ahora, a la generalidad de personas jurídicas de derecho privado (lo que incluye corporaciones y fundaciones), las empresas públicas creadas por ley, las empresas, sociedades y universidades del Estado, los partidos políticos y las personas jurídicas religiosas de derecho público;
- b. Se incrementa sustancialmente el catálogo de delitos imputables a las personas jurídicas, incluyendo todos aquellos delitos catalogables como delitos económicos según la Nueva Ley, entre los que destacan delitos que pueden concurrir sin dolo, pero con negligencia, como ciertos delitos ambientales, las lesiones o el homicidio;
- c. Se modifican los estándares de responsabilidad de las empresas; Según la legislación actual, el delito debe cometerse “en interés o en beneficio de la persona jurídica”, mientras que la Nueva Ley sustituye este criterio por delitos cometidos “en el marco de la actividad de la empresa”.
- d. Se modifican las sanciones, incluyendo las multas cuyo monto se calcula sobre la base de los ingresos promedio de la respectiva entidad sancionada.
- e. Se establece que las personas naturales pueden acarrear responsabilidad penal de la persona jurídica. Esto ocurrirá cuando el delito sea cometido por una persona natural, cualquiera sea su cargo en la persona jurídica, o por una persona que preste servicios a la persona jurídica, con o sin su representación, siempre que la comisión del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de una efectiva implementación de un adecuado modelo de prevención de delitos. También podría exponer potencialmente a la persona jurídica cualquier persona que ocupe un cargo en otra entidad que preste servicios a aquella (por ejemplo, contratistas) siempre que exista una relación de propiedad entre ellas.
- f. Respecto de los Modelos de Prevención de Delitos (MPD), la nueva ley eleva el estándar para que un MPD sirva como eximente de responsabilidad penal. Solo un MPD implementado de forma efectiva eximirá a la persona jurídica de responsabilidad penal. En consecuencia, con la Nueva Ley las personas jurídicas deben identificar con antelación las actividades o procesos que puedan exponerlas al riesgo de cometer alguno de los nuevos delitos por los que pueden ser penalmente responsables.

Algunas buenas prácticas adicionales para la aplicación efectiva de los MPD son (1) la existencia de canales seguros de denuncia; (2) la capacitación de los colaboradores; y (3) la realización de evaluaciones periódicas por terceros independientes.

2. Modificaciones vigentes desde agosto de 2023

Debe recordarse que las restantes modificaciones de la Ley 21.595, especialmente las que crean nuevos delitos y modifican la punibilidad de las personas naturales, ya estaban vigentes desde el 17 de agosto de 2023, fecha de publicación de la Ley.

Entre esas modificaciones se encuentran:

a. La creación de una nueva categoría de delitos “económicos”;

b. El establecimiento de un régimen especial de penas para las personas naturales que cometan estos delitos, que incluye:

i. La incorporación de un régimen especial de circunstancias atenuantes y agravantes de la responsabilidad penal, considerando elementos tales como el beneficio económico obtenido o la posición del infractor en la empresa.

ii. Un régimen especial de cumplimiento alternativo de condenas (sustitución de penas).

iii. Un nuevo método de días/multas para calcular las multas, que se calcula sobre la base de la gravedad del delito y el nivel de ingresos del condenado.

iv. Nuevas reglas de inhabilidades, incluyendo inhabilitaciones para contratar con el Estado (sanción que puede extenderse a las empresas que sean dirigidas por tales personas condenadas) o para ocupar cargos directivos en fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero.

v. Reglas de comiso de ganancias aplicables a todos los delitos económicos.

c. La modificación de otros cuerpos legales y la creación de nuevos delitos, tales como los delitos ambientales, de secretos comerciales, algunos delitos del ámbito previsional, entre otros.

Contacto:



Jorge Boldt
Socio